



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

21 DE DICIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 557

**DECRETO 058**

**JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN EL SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** La fuente de información para la integración del presente Decreto es el informe de resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

**SEGUNDO.-** Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado dos auditorías con enfoque Financiero, determinándose cinco observaciones, de la cual una es cuantificada por un importe de **\$1,076,311.59**. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

**TERCERO.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Para una clara y permanente rendición de cuentas en toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de estas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados

con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y efectuadas al **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**.

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2023, objeto del presente Decreto.

**QUINTO.-** Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificadas y comprobadas, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**SEXTO.-** La función fiscalizadora de este Honorable Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

**SÉPTIMO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

**OCTAVO.-** La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, párrafo segundo, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**NOVENO.-** Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que haya cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable), así como los no comprendidos en el Decreto **205** publicado en el Suplemento V, al Periódico Oficial del Estado, edición número **8483**, de fecha **23 de diciembre de 2023**, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

**DÉCIMO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Decreto, se advierte que el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**, durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2023**, obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, lo siguiente:

**INGRESOS PRESUPUESTALES** **\$272,384,227.62**

Integrados por los recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Otros, de estos ingresos fue revisada una muestra representativa del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**.

**EGRESOS TOTALES** **\$238,694,695.99**

**EGRESOS** que corresponden a las Erogaciones Presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto.

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	\$136,520,442.54
2000	Materiales y Suministros	\$6,632,635.53
3000	Servicios Generales	\$24,871,475.81
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$56,937,898.56
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$12,951,936.89
8000	Participaciones y Aportaciones	\$780,306.66
<b>TOTAL</b>		<b>\$238,694,695.99</b>

**ACCIONES DE REVISIÓN**

La revisión de la muestra seleccionada comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de las partidas de gasto corriente y de capital, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública.

### **NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL**

La revisión consistió en verificar que se hayan captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**, que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; al igual que la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control del ente fiscalizado está obligado a informar oportunamente al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su Reporte Final al Honorable Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley; así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del **ejercicio fiscal 2023**, de cumplimiento financiero, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, cuarto párrafo, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**, cuando detecte posibles faltas

administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia las acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

**DÉCIMO TERCERO.**- En atención al Considerando **Décimo Segundo**, mandatado en su Artículo Único, Cuarto Párrafo, del Decreto **205** publicado en el Suplemento V, al Periódico Oficial del Estado, edición número 8483 de fecha **23 de diciembre de 2023**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2022**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 2** del presente Decreto.

**DÉCIMO CUARTO.**- En atención al Considerando **Décimo Tercero**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **205** publicado en el Suplemento V, al Periódico Oficial del Estado, edición número 8483 de fecha **23 de diciembre de 2023**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2021**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 3** del presente Decreto.

**DÉCIMO QUINTO.**- En atención al Considerando **Décimo Cuarto**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **205** publicado en el Suplemento V, al Periódico Oficial del Estado, edición número 8483 de fecha **23 de diciembre de 2023**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2020**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 4** del presente Decreto.

**DÉCIMO SEXTO.**- En atención al Considerando **Décimo Quinto**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **205** publicado en el Suplemento V, al Periódico Oficial del Estado, edición número 8483 de fecha **23 de diciembre de 2023**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2019**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 5** del presente Decreto.

**DÉCIMO SÉPTIMO.**- En atención al Considerando **Décimo Sexto**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **205** publicado en el Suplemento V, al Periódico Oficial del Estado, edición número 8483 de fecha **23 de diciembre de 2023**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2018**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 6** del presente Decreto.

**DÉCIMO OCTAVO.**- En atención al Considerando **Décimo Séptimo**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **205** publicado en el Suplemento V, al

Periódico Oficial del Estado, edición número 8483 de fecha **23 de diciembre de 2023** correspondiente al **ejercicio fiscal 2017**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará atención al período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 del citado ejercicio fiscal mediante Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abrogó, pues así lo previó el artículo segundo transitorio de la referida ley, salvaguardando con ellos la función de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y ejercicios anteriores y con ello se atiende las diversas observaciones en las que se determinaron irregularidades que acrediten la existencia de hechos o conductas que producen un daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los Municipios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, fracción XVI, 29, 40, fracción IV, 41, 42, 43, 47, 48 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 6333, el día 17 de mayo de 2003 y sus últimas reformas publicadas por Decreto 089 en el Periódico Oficial del Estado, número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del Decreto 107, publicado en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado, número 7811, el día 15 de julio de 2017, así como su última reforma publicada en el Decreto 089, suplemento F, en el Periódico Oficial del Estado, número 8230, de fecha 21 de julio de 2021. Las observaciones que se precisan en el **Anexo 7**, forman parte de este ordenamiento.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto al seguimiento relativo a las observaciones, que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; informa en el **Anexo 7** del presente Decreto el estado que guardan.

**DÉCIMO NOVENO.**- En atención al Considerando **Décimo Octavo**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **205** publicado en el Suplemento V, al Periódico Oficial del Estado, edición número 8483 de fecha **23 de diciembre de 2023**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

**VIGÉSIMO.**- En atención al Considerando **Décimo Noveno**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **205** publicado en el Suplemento V, al Periódico Oficial del Estado, edición número 8483 de fecha **23 de diciembre de 2023**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a

cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, segundo párrafo fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y Dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 30 de agosto de 2024, para que posterior a una minuciosa revisión emita su Dictamen correspondiente.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Una vez analizado el Informe de Resultados del período del **1 de enero al 31 de diciembre del 2023 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**, que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite el siguiente:

### DECRETO 058

**ARTÍCULO ÚNICO.-** En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**, por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2023**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Decreto, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **Décimo Segundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, asimismo, dará vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**.

En atención a los Considerandos del **Décimo Tercero** al **Vigésimo**, este Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas



Públicas, exhorta al **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**, que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprenderá las acciones de investigación, tales como, el inicio de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio político que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, cuarto párrafo, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, párrafo segundo, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentren dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.**


Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**


**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JAVIER MAY RODRIGUEZ", is written over a large, hand-drawn circle. The signature is somewhat stylized and partially obscured by the circle.

**JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "RAMIRO LOPEZ OBRADOR", is written in a cursive style. The signature is written over a large, hand-drawn circle.

**JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JESUS MANUEL ARGAEZ DE LOS SANTOS", is written in a cursive style. The signature is written over a large, hand-drawn circle.

**JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS  
SANTOS  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS**

## ANEXO 1

PERÍODO DE REVISIÓN: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

## OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2023

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>Participaciones a Entidades Federativas</b>			
1	<b>1-IEPCT-23-AS2-FI02-0001</b> <b>RESULTADO No. 2 NC</b>  Se verificó que las categorías establecidas en la plantilla de personal, no se encuentran incluidas en la estructura organizacional del Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada, publicados en los Periódicos Oficiales No. 7690, Suplemento 7814, de fecha 26 de julio de 2017, y No.1967, Suplemento 7471 B, de fecha 12 de abril de 2014.	NC	La establecida en el considerando Décimo Segundo del Dictamen.
2	<b>1-IEPCT-23-AS2-FI02-0003</b> <b>RESULTADO No. 4 C</b>  Se verificó en la plantilla de personal, proporcionada de manera electrónica, que a 8 servidores públicos se les realizaron pagos por importe de <b>\$3 051 856.88</b> por distintos conceptos durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, los cuales no están contemplados en el Tabulador de Sueldos autorizado para su categoría.	\$1,076,311.59	La establecida en el considerando Décimo Segundo del Dictamen.
3	<b>1-IEPCT-23-AS2-FI02-0008</b> <b>RESULTADO No. 26 NC</b>  Se verificó en la Autoevaluación que la Entidad Fiscalizada no incluyó los anexos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el Estado de Actividades, Flujo de Efectivo y Estado Analítico del Ingreso, no incluye los anexos correspondientes a las cuentas de cada uno de ellos.</li> <li>2. En el Estado de Situación Financiera, no incluye el anexo correspondiente al Activo de la cuenta Ingresos por Recuperar a Corto Plazo por importe de \$0.00 y del Pasivo la cuenta de Participaciones y Aportaciones</li> </ol>	NC	La establecida en el considerando Décimo Segundo del Dictamen.

## ANEXO 1

PERÍODO DE REVISIÓN: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

## OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2023

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	por Pagar a Corto Plazo, por importe de \$84 306.66.		
4	<p><b>1-IEPCT-23-AS2-FI02-0009</b> <b>RESULTADO No. 30 NC</b></p> <p>Se verificó en la cuenta de las Adquisiciones de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, por importe de \$90 002 753.69, que las cifras no coinciden con las reflejadas en el inventario proporcionado por la Entidad Fiscalizada por importe de \$11 112 301.68, presentando una diferencia por importe de \$78 890 452.01.</p> <p>Cabe mencionar que mediante el oficio No. HCE/OSFE/FS/DFEG/AS2/IEPCT-01/2024 de fecha 6 de mayo de 2024, se requirió la información nuevamente, obteniendo respuesta de la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. D.A./S.A./1031/2024 de fecha 9 de mayo de 2024, siendo la misma proporcionada en el acta de entrega de documentación de información.</p>	NC	La establecida en el considerando Décimo Segundo del Dictamen.
<b>Ley de Disciplina Financiera</b>			
5	<p><b>1-IEPCT-23-AS2-FI02-0014</b> <b>RESULTADO No. 44 NC</b></p> <p>Se verificó en el Presupuesto de Egresos Devengado, que las cifras reportadas de la asignación global al Capítulo 1000 de Servicios Personales, por importe de \$136 520 442.54, no son congruentes con las reflejadas en el Presupuesto de Egresos Aprobado, por importe de \$110 527 081.00, resultando una diferencia por importe de \$25 993 361.54, misma que representa un incremento del 1.235176%.</p>	NC	La establecida en el considerando Décimo Segundo del Dictamen.
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>\$1,076,311.59</b>	

## ANEXO 2

**ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**  
**SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL**  
**EJERCICIO 2022**

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>OBSERVACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>PRIMER SEMESTRE</b>			
<b>Participaciones a Entidades Federativas</b>			
1	<p><b>1-IEPCT-22-AS1-FI02-0008</b>  <b>RESULTADO No. 35 C</b></p> <p>Se verificó en las cuentas de Activo Circulante, del Estado de Situación Financiera, que existen saldos con antigüedad de más de 365 días en la cuenta 1.1.2.3 Deudores diversos por cobrar a corto plazo, por un importe de <b>\$516 054.02</b>, que a la fecha no han sido recuperados y/o depurados. Además, se solicitó a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio HCE/OSFE/DFEG/01/2023 proporcionar la documentación que dio origen al registro contable o la justificación del porqué de esta antigüedad de saldos, a lo cual no dieron respuesta.</p>	<b>\$516 054.02</b>	1. En tramite
<b>OBSERVACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>			
<b>Participaciones a Entidades Federativas</b>			
2	<p><b>1-IEPCT-22-AS2-FI02-0001</b>  <b>RESULTADO No. 3 NC</b></p> <p>Se verificó que las categorías establecidas en la plantilla de personal, no se encuentran incluidas en la estructura organizacional del Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada, publicado en el Periódico Oficial No. 7686, Suplemento 7814 de fecha 26 de julio de 2017.</p>	<b>NC</b>	<p>Con fecha 07 de junio de 2024, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/2799/2024</b>, dirigido a la Contralora General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio <b>CG/INV/503/2024</b> de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, informa la Investigadora adscrita al IEPCT, la radicación del</p>

## ANEXO 2

**ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**  
**SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022**

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			expediente <b>CG/EPRA/025/2024.</b>
3	<p><b>1-IEPCT-22-AS2-FI02-0003</b>  <b>RESULTADO No. 6 NC</b></p> <p>Se verificó que los montos reportados en la plantilla de personal proporcionada de manera electrónica, no coinciden con el presupuesto devengado en las partidas específicas del Capítulo 1000 Servicios Personales.</p>	<b>NC</b>	<p>Con fecha 07 de junio de 2024, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/2799/2024</b>, dirigido a la Contralora General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio <b>CG/INV/503/2024</b> de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, informa la Investigadora adscrita al IEPCT, la radicación del expediente <b>CG/EPRA/025/2024.</b></p>
4	<p><b>1-IEPCT-22-AS2-FI02-0018</b>  <b>RESULTADO No. 40 NC</b></p> <p>Se verificó en las cuentas de Activo Circulante, del Estado de Situación Financiera, que existen saldos con antigüedad de más de 365 días, resultando un por importe de <b>\$670 825.86</b>, que a la fecha no han sido recuperados y/o depurados. Cabe mencionar que se solicitó a la Entidad Fiscalizada mediante los oficios <b>HCE/OSFE/FS/DFEG/0821/06/2023</b> y <b>HCE/OSFE/FS/DFEG/0821/08/2023</b> de fecha 31 de mayo de 2023 y 5 de junio de 2023 respectivamente, la documentación que dio origen al registro contable o la justificación del porqué de esta antigüedad de saldos, a lo cual el Instituto no dio respuesta.</p>	<b>NC</b>	<p>Con fecha 07 de junio de 2024, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/2799/2024</b>, dirigido a la Contralora General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio <b>CG/INV/503/2024</b> de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, informa la Investigadora adscrita al</p>

## ANEXO 2

**ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**  
**SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL**  
**EJERCICIO 2022**

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			IEPCT, la radicación del expediente <b>CG/EPRA/025/2024.</b>
5	<p><b>1-IEPCT-22-AS2-FI02-0019</b>  <b>RESULTADO No. 41 NC</b></p> <p>Se verificó en las cuentas de Pasivo Circulante, del Estado de Situación Financiera, que existen saldos con antigüedad de más de 90 y 365 días en las cuentas que se mencionan a continuación, por importe de \$2 632 873.82, que a la fecha no han sido pagados y/o depurados. Cabe mencionar que se solicitó a la Entidad Fiscalizada mediante los oficios HCE/OSFE/FS/DFEG/0821/06/2023 y HCE/OSFE/FS/DFEG/0821/10/2023 de fecha 31 de mayo de 2023 y 9 de junio de 2023 respectivamente, la documentación que dio origen al registro contable o la justificación del porqué de esta antigüedad de saldos, a lo cual el Instituto no dio respuesta.</p>		<p>Con fecha 07 de junio de 2024, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/2799/2024</b>, dirigido a la Contralora General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.</p> <p>Mediante oficio <b>CG/INV/503/2024</b> de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, informa la Investigadora adscrita al IEPCT, la radicación del expediente <b>CG/EPRA/025/2024.</b></p>
	<b>Monto observado:</b>		<b>\$516,054.02</b>

## ANEXO 3

**ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**  
**SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL**  
**EJERCICIO 2021**

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>PRIMER SEMESTRE</b>			
<b>OBSERVACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>Participaciones a Entidades Federativas</b>			
1	<p><b>1-IEPCT-21-AS1-FI02-0003</b> <b>RESULTADO No. 7 NC.</b></p> <p>Se constató que la suma total de los montos mensuales de enero a junio del 2021, reportados en la Plantilla de Personal por \$109 293 856.97, no coincide con el importe devengado que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondiente al mismo período por \$112 820 469.50, detectándose diferencia por la cantidad de \$3 526 612.53.</p>	NC	<p><i>Con fecha 02 de junio de 2023, se emitió de Promoción de Responsabilidad Administrativa</i> número HCE/OSFE/FS/DINV/2003/2023, ante el Órgano Interno de Control.</p>
2	<p><b>1-IEPCT-21-AS1-FI02-0004</b> <b>RESULTADO No. 10 C.</b></p> <p>Derivado de la revisión documental efectuada al Capítulo 1000 Servicios Personales, partida 12101.- Honorarios, y de la Plantilla de Personal Digitalizada, un total de 1,353 empleados contratados bajo la modalidad de asimilados a salarios, se detectó que existen diferencia entre el pago registrado en esta partida, contra lo estipulado en los contratos de prestación de servicios en el mes de mayo del 2021 por un importe de <b>\$ 466 002.00</b>.</p>	\$461,919.30	<p><i>Con fecha 22 de junio de 2023, se radicó Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número 1-IEPCT-21-AS1-EPRA001-2023.</i></p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>
3	<p><b>1-IEPCT-21-AS1-FI02-0006</b></p>		<p><i>Con fecha 22 de junio de 2023, se radicó</i></p>



## ANEXO 3

**ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**  
**SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL**  
**EJERCICIO 2021**

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p><b>RESULTADO No. 13 C.</b></p> <p>Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, se determinó que no se justifica el importe de <b>\$ 848 424.00</b>, en razón de que en la póliza de egresos No. 578EF por la cantidad de \$1 508 033.64, con orden de pago No. 2878 de fecha 30/06/2021 por el concepto de Alimentos y Víveres, de los 18,841 paquetes de alimentos pagados al proveedor, no se encontró evidencia documental de la entrega de 10,600 paquetes con un costo unitario de \$80.04.</p>	<b>\$848,424.00</b>	<p><b><i>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número 1-IEPCT-21-AS1-EPRA002-2023.</i></b></p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>
<b>4</b>	<p><b>1-IEPCT-21-AS1-FI02-0007</b> <b>RESULTADO No. 15 C.</b></p> <p>Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 3000 Servicios Generales, se determinó que no se justifica el importe de <b>\$2 041 994.96</b> en virtud que en la póliza de egresos No. 126EF por la cantidad de \$ 5 758 737.08, con órdenes de pago No. 2300 y 2301 de fecha 07/06/2021, por el concepto de Arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, fueron contratados 852 servicios, de los cuales 547 presentan documentación comprobatoria de la hoja de reporte para el control de los recorridos del personal encargado y se detecta que 305 servicios no cuentan con la documentación respectiva.</p>	<b>\$2,041,994.96</b>	<p><b><i>Con fecha 22 de junio de 2023, se radicó Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número 1-IEPCT-21-AS1-EPRA003-2023.</i></b></p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>
<b>5</b>	<p><b>1-IEPCT-21-AS1-FI02-0008</b></p>	<b>\$865,774.38</b>	<p><b><i>Con fecha 22 de junio de 2023, se radicó</i></b></p>

## ANEXO 3

**ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**  
**SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL**  
**EJERCICIO 2021**

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p><b>RESULTADO No. 16 C.</b></p> <p>Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del Capítulo 3000 Servicios Generales, por el concepto de Servicios de impresión de documentación electoral, se detectó que en el mes de julio se pagó al proveedor Talleres Gráficos de México la factura No. A8090 de fecha 22/05/2021, por el servicio de reimpresión de boletas por la cantidad de <b>\$865 774.38</b>, con la orden de pago No. 3009 y póliza de egresos 66EF, no obstante, este servicio ya había sido considerado en la aportación inicial, amparada con la factura A7988 de fecha 24/12/2020, importe incluido en el contrato abierto de prestación del servicio de elaboración de las boletas electorales que se utilizaron en el proceso electoral local ordinario 2020-2021 firmado con Talleres Gráficos de México.</p>		<p><b><i>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número 1-IEPCT-21-AS1-EPRA004-2023.</i></b></p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>			
<b>OBSERVACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>Participaciones a Entidades Federativas</b>			
6	<p><b>1-IEPCT-21-AS2-FI02-0001</b> <b>RESULTADO No. 6 C.</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión efectuada al Capítulo 1000, de la nómina de personal, proporcionada de manera electrónica mediante Acta Circunstanciada de Recepción de la Documentación e Información, de fecha 25 de marzo de 2022, se detectó una diferencia en el mes de diciembre, entre lo pagado y lo establecido en el Tabulador Autorizado, en los rubros de sueldo y compensación garantizada a 153 servidores públicos, por un importe de <b>\$ 4 548 503.57</b>.</p>	<b>\$4,548,503.57</b>	<p><b><i>Con fecha 22 de junio de 2023, se radicó Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número 1-IEPCT-21-AS1-EPRA005-2023.</i></b></p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>

## ANEXO 3

ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2021

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
7	<p><b>1-IEPCT-21-AS2-FI02-0003</b> <b>RESULTADO No. 8 NC.</b></p> <p>Se constató que la suma total de los montos reportados en la plantilla de personal considerando las aportaciones institucionales al ISSET y lo relativo al seguro de vida colectivo, hacen un total de \$90 308 600.84, el cual no coincide con el importe devengado que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondiente al mismo período por \$92 898 829.36, detectándose diferencia por la cantidad de \$2 590 228.52.</p>	NC	<p><i>Con fecha 02 de junio de 2023, se emitió de Promoción de Responsabilidad Administrativa</i> número HCE/OSFE/FS/DINV/2003/2023, ante el Órgano Interno de Control.</p>
8	<p><b>1-IEPCT-21-AS2-FI02-0004</b> <b>RESULTADO No. 11 C.</b></p> <p>Derivado de la revisión documental efectuada al Capítulo 1000 Servicios Personales, partida 12101.- Honorarios, y la plantilla de personal digitalizada, proporcionada mediante Acta Circunstanciada de Recepción de la Documentación e Información, de fecha 25 de marzo de 2022, de un total de 41 empleados contratados bajo la modalidad de asimilados a salarios, se detectó que existe diferencia por <b>\$738 621.66</b> entre el pago registrado en esta partida, contra lo estipulado en los contratos de prestación de servicios en el mes de diciembre del 2021, y en 6 casos no se localizaron los contratos respectivos.</p>	\$598,707.01	<p><i>Con fecha 22 de junio de 2023, se radicó Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número 1-IEPCT-21-AS1-EPRA006-2023.</i></p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>
<b>MONTO TOTAL:</b>		<b>\$9,365,323.22</b>	

## ANEXO 4

ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO  
 SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL  
 EJERCICIO 2020

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>PRIMER SEMESTRE</b>			
<b>OBSERVACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>Participaciones a Entidades Federativas</b>			
1	<p><b>1-IEPCT-20-AS1-FI02-0001</b>  <b>RESULTADO No. 2 NC.</b></p> <p>Derivado de la revisión a los recursos no devengados, la Fuente de Financiamiento del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, soportado mediante póliza de egresos No. 47EF, se detectó incumpliendo el mandato: <i>dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio</i>, de conformidad con el artículo 50, párrafo segundo y tercero, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.</p>	<b>NC</b>	<p>1. Con oficio <b>HCE/OSFE/FS/DINV/2539/2022</b>, de fecha 23 de junio de 2022, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> ante el Órgano Interno de Control, recepcionado el 28 de junio de 2020.</p> <p>2. Con oficio <b>CG/INV/541/2022</b>, de fecha 05 de julio de 2022, el Investigador de la Contraloría General del IEPCT, informa la radicación del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa <b>CG/EPRA/027/2022</b>, en contra de quien resulte responsable, y solicita documentación.</p> <p>3. con oficio <b>HCE/OSFE/FS/DINV/2940/2022</b>, del 09 de agosto de 2022, la Dirección de Investigación del OSFE, da contestación al Investigador de la Contraloría General del IEPCT.</p>

## ANEXO 4

ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO  
 SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL  
 EJERCICIO 2020

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			4. Mediante Oficio CG/251/2024 la Contralora General del IEPCT da cuenta del Acuerdo y Conclusión de Archivo del Expediente CG/EPRA/027/2022.
2	<p><b>1-IEPCT-20-AS1-FI02-0002</b>  <b>RESULTADO No. 3 NC.</b></p> <p>Derivado de la evaluación practicada al control interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y analizadas las evidencias documentales proporcionadas, se obtuvo un promedio general de 51 puntos de un total de 100 aspectos evaluados, lo que ubica al Instituto en un nivel medio.</p>	NC	<p>1. Con oficio <b>HCE/OSFE/FS/DINV/2539/2022</b>, de fecha 23 de junio de 2022, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> ante el Órgano Interno de Control, recepcionado el 28 de junio de 2020.</p> <p>2. Con oficio <b>CG/INV/541/2022</b>, de fecha 05 de julio de 2022, el Investigador de la Contraloría General del IEPCT, informa la radicación del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa <b>CG/EPRA/027/2022</b>, en contra de quien resulte responsable, y solicita documentación.</p> <p>3. con oficio <b>HCE/OSFE/FS/DINV/2940/2022</b>, del 09 de agosto de 2022, la Dirección de Investigación del OSFE, da contestación al Investigador de la Contraloría General del IEPCT.</p>

## ANEXO 4

**ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**  
**SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020**

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			4. Mediante Oficio CG/251/2024 la Contralora General del IEPCT da cuenta del Acuerdo y Conclusión de Archivo del Expediente CG/EPRA/027/2022.
3	<p><b>1-IEPCT-20-AS1-FI02-0003</b>  <b>RESULTADO No. 4 NC.</b></p> <p>Derivado del análisis comparativo de las categorías presentadas en la plantilla de personal y la Estructura Organizacional del Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se detectó que las unidades administrativas mencionadas en la plantilla de personal, como son la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica y la Dirección Ejecutiva de Administración y en el Manual de Organización se encuentran como Dirección de Organización y Capacitación Electoral y Dirección de Administración, sin que a la fecha de la auditoría presentaran evidencia documental de la actualización del citado manual.</p>	<b>NC</b>	<p>1. Con oficio <b>HCE/OSFE/FS/DINV/2539/2022</b>, de fecha 23 de junio de 2022, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> ante el Órgano Interno de Control, recepcionado el 28 de junio de 2020.</p> <p>2. Con oficio <b>CG/INV/541/2022</b>, de fecha 05 de julio de 2022, el Investigador de la Contraloría General del IEPCT, informa la radicación del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa <b>CG/EPRA/027/2022</b>, en contra de quien resulte responsable, y solicita documentación.</p> <p>3. con oficio <b>HCE/OSFE/FS/DINV/2940/2022</b>, del 09 de agosto de 2022, la Dirección de Investigación del OSFE, da contestación al Investigador de la</p>

## ANEXO 4

ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO  
 SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL  
 EJERCICIO 2020

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>Contraloría General del IEPCT.</i></p> <p>4. Mediante Oficio CG/251/2024 la Contralora General del IEPCT da cuenta del Acuerdo y Conclusión de Archivo del Expediente CG/EPRA/027/2022.</p>
4	<p><b>1-IEPCT-20-AS1-FI02-0005</b>  <b>RESULTADO No. 12 NC.</b></p> <p>Derivado de la revisión a los registros contables de pólizas de egresos No. 91EF, 13EF, 114EF, 70EF y 44EF, se detectó la omisión del registro contable en la cuenta de 1151-Almacén de Materiales y Suministros de Consumo.</p>	NC	<p>1. Con oficio <b>HCE/OSFE/FS/DINV/2539/2022</b>, de fecha 23 de junio de 2022, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> ante el Órgano Interno de Control, recepcionado el 28 de junio de 2020.</p> <p>2. Con oficio <b>CG/INV/541/2022</b>, de fecha 05 de julio de 2022, el Investigador de la Contraloría General del IEPCT, informa la radicación del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa <b>CG/EPRA/027/2022</b>, en contra de quien resulte responsable, y solicita documentación.</p> <p>3. con oficio <b>HCE/OSFE/FS/DINV/2940/2022</b>, del 09 de agosto de 2022, la Dirección de Investigación del OSFE, da contestación al</p>

## ANEXO 4

**ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**  
**SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL**  
**EJERCICIO 2020**

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>Investigador de la Contraloría General del IEPCT.</i></p> <p>4. Mediante Oficio CG/251/2024 la Contralora General del IEPCT da cuenta del Acuerdo y Conclusión de Archivo del Expediente CG/EPRA/027/2022.</p>
5	<p><b>1-IEPCT-20-AS1-FI02-0013</b> <b>RESULTADO No. 24 C.</b></p> <p>Derivado de la revisión a los registros auxiliares de la cuenta 11234- Deudores Diversos por impuestos a recuperar, se detectó que existen saldos con una antigüedad mayor a 365 días, por importe de <b>\$112,085.12</b>, los cuales provienen del ejercicio fiscal 2018, correspondientes a reclasificación por pago a la Tesorería de la Federación por Contribuciones Federales pagadas de más y que a la fecha no han sido recuperados y/o depurados.</p>	<b>\$112,085.12</b>	<p>1. Con fecha 07 de junio de 2022, se radicó <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa</b> número <b>1-IEPCT-20-AS1-EPRA001-2022.</b></p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>
6	<p><b>1-IEPCT-20-AS1-FI02-0014</b> <b>RESULTADO No. 25 NC.</b></p> <p>Derivado de la revisión efectuada a los saldos de las cuentas contables contenidas en el Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2020, se detectaron saldos con antigüedad mayor a 180 y 365 días, correspondientes a las cuentas 21171-Impuesto sobre la Renta por \$2,567.49; 21112-Remuneraciones al Personal Eventual por \$226,745.26; 21113-Remuneraciones Adicionales y Especiales por \$98,642.43; 21175-Otras Retenciones de Nóminas a los Servidores Públicos por \$4,358.44 y 21193-Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo por \$353,643.32; mismos que</p>	<b>NC</b>	<p>1. Con oficio <b>HCE/OSFE/FS/DINV/2539/2022</b>, de fecha 23 de junio de 2022, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> ante el Órgano Interno de Control, recepcionado el 28 de junio de 2020.</p> <p>2. Con oficio <b>CG/INV/541/2022</b>, de fecha 05 de julio de 2022, el Investigador de la Contraloría General del</p>



## ANEXO 4

**ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**  
**SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020**

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	conforme a lo informado por el Instituto en el oficio No. C,R.F./001/2021, a la fecha no han sido depurados y/o comprobados.		<p><i>IEPCT</i>, informa la radicación del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa <b>CG/EPRA/027/2022</b>, en contra de quien resulte responsable, y solicita documentación.</p> <p>3. con oficio <b>HCE/OSFE/FS/DINV/2940/2022</b>, del 09 de agosto de 2022, la Dirección de Investigación del OSFE, da contestación al <i>Investigador de la Contraloría General del IEPCT</i>.</p> <p>4. Mediante Oficio CG/251/2024 la Contralora General del IEPCT da cuenta del Acuerdo y Conclusión de Archivo del Expediente CG/EPRA/027/2022.</p>
7	<p><b>1-IEPCT-20-AS1-FI02-0015 RESULTADO No. 26 NC.</b></p> <p>Derivado de la revisión efectuada a la documentación requerida en el anexo al oficio número HCE/OSFE/FS/DFEG/4348/2020 de solicitud de documentación e información preliminar, se detectó que no fueron presentadas a este Órgano técnico las confirmaciones de saldos de las cuentas bancarias aperturadas por el Instituto con corte al 30 de junio de 2020.</p>	<b>NC</b>	<p>1. Con oficio <b>HCE/OSFE/FS/DINV/2539/2022</b>, de fecha 23 de junio de 2022, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> ante el Órgano Interno de Control, recepcionado el 28 de junio de 2020.</p> <p>2. Con oficio <b>CG/INV/541/2022</b>, de fecha 05 de julio de 2022, el <i>Investigador de la</i></p>

## ANEXO 4

**ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**  
**SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL**  
**EJERCICIO 2020**

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>Contraloría General del IEPCT, informa la radicación del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa <b>CG/EPRA/027/2022</b>, en contra de quien resulte responsable, y solicita documentación.</i></p> <p>3. con oficio <b>HCE/OSFE/FS/DINV/2940/2022</b>, del 09 de agosto de 2022, la Dirección de Investigación del OSFE, da contestación al <i>Investigador de la Contraloría General del IEPCT.</i></p> <p>4. Mediante Oficio CG/251/2024 la Contralora General del IEPCT da cuenta del Acuerdo y Conclusión de Archivo del Expediente CG/EPRA/027/2022.</p>
8	<p><b>1-IEPCT-20-AS1-FI02-0016</b>  <b>RESULTADO No. 29 NC.</b></p> <p>Derivado de la revisión y análisis comparativo efectuado entre las cifras al 30 de junio de 2020, contenidas en los Movimientos Auxiliares por importe de \$53,700,853.94, correspondientes a las cuentas 1241 Mobiliario y Equipo de Administración por \$27,234,612.84; 1242 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo por \$4,969,107.59, 1244 Equipo de Transporte por \$10,002,838.94; 1246 Maquinaria, otros equipos y herramientas por \$2,740,116.20 y</p>	<b>NC</b>	<p>1. Con oficio <b>HCE/OSFE/FS/DINV/2539/2022</b>, de fecha 23 de junio de 2022, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> ante el Órgano Interno de Control, recepcionado el 28 de junio de 2020.</p> <p>2. Con oficio <b>CG/INV/541/2022</b>, de fecha 05 de julio de 2022,</p>

## ANEXO 4

**ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**  
**SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020**

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	125 Activos Intangibles por \$8,754,178.37, al compararse contra el Inventario de Bienes Muebles e Intangibles por importe de \$51,786,510.90, se detectó una diferencia por la cantidad de \$1,914,343.04.		<p><i>el Investigador de la Contraloría General del IEPCT, informa la radicación del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa <b>CG/EPRA/027/2022</b>, en contra de quien resulte responsable, y solicita documentación.</i></p> <p>3. con oficio <b>HCE/OSFE/FS/DINV/2940/2022</b>, del 09 de agosto de 2022, la Dirección de Investigación del OSFE, da contestación al <i>Investigador de la Contraloría General del IEPCT.</i></p>
9	<p><b>1-IEPCT-20-AS1-FI02-0017</b>  <b>RESULTADO No. 31 NC.</b></p> <p>Derivado de la revisión efectuada al proceso Licitatorio Simplificado Menor en la partida presupuestal 26103- Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos lacustres y fluviales, por la adquisición de vales de combustible, por un monto de \$599,999.45, adjudicado a Efectivale, S. de R.L. de C.V., se detectó que no se dio cumplimiento a la cláusula quinta del contrato celebrado de fecha 18 de febrero de 2020, la que establece que la fianza de cumplimiento debe entregarse dentro de los diez naturales a la firma del contrato, y ésta fue presentada 22 días después a lo estipulado, el 21 de marzo de 2020.</p>	<b>NC</b>	<p>1. Con oficio <b>HCE/OSFE/FS/DINV/2539/2022</b>, de fecha 23 de junio de 2022, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> ante el Órgano Interno de Control, recepcionado el 28 de junio de 2020.</p> <p>2. Con oficio <b>CG/INV/541/2022</b>, de fecha 05 de julio de 2022, el <i>Investigador de la Contraloría General del IEPCT, informa la radicación del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa <b>CG/EPRA/027/2022</b>, en</i></p>

## ANEXO 4

**ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**  
**SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL**  
**EJERCICIO 2020**

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>contra de quien resulte responsable, y solicita documentación.</p> <p>3. con oficio <b>HCE/OSFE/FS/DINV/2940/2022</b>, del 09 de agosto de 2022, la Dirección de Investigación del OSFE, da contestación al <i>Investigador de la Contraloría General del IEPCT</i>.</p> <p>4. Mediante Oficio CG/251/2024 la Contralora General del IEPCT da cuenta del Acuerdo y Conclusión de Archivo del Expediente CG/EPRA/027/2022.</p>
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>			
<b>OBSERVACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>Participaciones a Entidades Federativas</b>			
10	<p><b>1-IEPCT-20-AS2-FI02-0004</b>  <b>RESULTADO No. 24 C.</b></p> <p>Derivado de la revisión a los registros auxiliares de la cuenta 1.1.2.3.1 - Deudores Diversos Por Gastos A Comprobar, 11234-Deudores Diversos por impuestos a recuperar, 1.1.2.3.7-Deudores Diversos Por Otros Conceptos y 1.1.2.4.6- Aprovechamientos, se detectó el importe de <b>\$469,725.43</b>, por saldos con una antigüedad mayor a 365 días, los cuales provienen del ejercicio fiscal 2018, 2019 y que a la fecha no han sido recuperados o depurados.</p>	<b>\$431,664.82</b>	<p>Con fecha 07 de junio de 2022, se radicó <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa</b> número <b>1-IEPCT-20-AS1-EPRA002-2022</b>.</p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>

## ANEXO 4

**ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**  
**SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL**  
**EJERCICIO 2020**

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
11	<p><b>1-IEPCT-20-AS2-FI02-0005</b>  <b>RESULTADO No. 25 C.</b></p> <p>Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1.1.2.9.1 Deposito En Garantías Por Arrendamientos De Bienes Inmuebles y 1.1.2.9.2 Otros Depósitos En Garantías Por Servicios, se determinó que existen saldos por recuperar con una antigüedad mayor a 365 días por la cantidad de <b>\$328,643.41</b> que provienen de ejercicios anteriores y que a la fecha no han sido depurados.</p>	<b>\$240,303.41</b>	<p>Con fecha 07 de junio de 2022, se radicó <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa</b> número <b>1-IEPCT-20-AS1-EPRA003-2022.</b></p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>
<b>MONTO TOTAL:</b>		<b>\$784,053.35</b>	

## ANEXO 5

**ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**  
**SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019**

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>PRIMER SEMESTRE</b>			
<b>OBSERVACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>Participaciones a Entidades Federativas</b>			
1	<p><b>1-IEPCT-19-AS1-FI02-0001</b></p> <p><b>RESULTADO No. 2 NC</b></p> <p>Con base en las respuestas al Cuestionario de control interno aplicado al Ente, se constató que el Marco normativo interno, relacionado con los componentes de Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, muestra debilidades al carecer de componentes en la Normativa de Control Interno, Compromiso con los Valores Éticos, Responsabilidad de Vigilancia y Supervisión del Control Interno, Competencia Profesional y Capacitación de Personal, Establecimiento de Objetivos y Tolerancia al Riesgo, Identificación, Análisis y Respuestas a Riesgos Asociados con los Objetivos y Riesgos de Corrupción y Fraude, Implementar Actividades de Control (Políticas y Procedimientos), Controles para Mitigar los Riesgos, Actividades de Control, Información y comunicación, así como la falta de controles para realizar actividades de supervisión (Evaluaciones y Autoevaluaciones).</p>	NC	<p>El 28 de junio de 2021 se notificó oficio de promoción de responsabilidades administrativas número HCE/OSFE/FS/DINV/3364/2021 Dirigido al contralor del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.</p> <p>Con número de oficio CG/INV/181/2021, de fecha 19 de julio de 2021, el Investigador Adscrito a la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, informo inicio del Procedimiento de Investigación con número de expediente <b>CG/EPRA/008/2021.</b></p>
2	<p><b>1-IEPCT-19-AS1-FI02-0002</b></p> <p><b>RESULTADO No.14. C.</b></p> <p>Derivado de la revisión a una muestra del Capítulo 3000 Servicios Generales, se observó el importe de \$244,032.00, por pagos realizados por concepto de recargos generados en entero del Impuesto sobre la Renta e Impuesto sobre Nómina.</p>	0.00	<p>Con fecha 05 de julio de 2021, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/IEPCT/01/2021.</b></p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo</i></p>

## ANEXO 5

**ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**  
**SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019**

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i>
3	<p><b>1-IEPCT-19-AS1-FI02-0004</b>  <b>RESULTADO No. 19 NC.</b></p> <p>Derivado de la revisión de las notas a los estados financieros al 30 de junio de 2019, se observó antigüedad de saldos por más de 90 días, por un importe de \$765,692.71, constatándose que el saldo se encuentra integrado de la siguiente manera: Deudores Diversos por Gastos a Comprobar por un importe de \$200,001.47, Deudores Diversos por Viáticos a Comprobar por un importe de \$6,186.87, Deudores Diversos por Responsabilidades Administrativas por un importe de \$5,620.00, Deudores Diversos por Impuestos por Recuperar por un importe de \$38,742.80 y Deudores Diversos por Otros Conceptos por un importe de \$515,141.57.</p>	<b>NC</b>	<p>El 28 de junio de 2021 se emitió oficio de promoción de responsabilidades administrativas número HCE/OSFE/FS/DINV/3364/2021, Dirigido al contralor del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.</p> <p>Con número de oficio CG/INV/181/2021, de fecha 19 de julio de 2021, el Investigador Adscrito a la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, informo inicio del Procedimiento de Investigación con número de expediente CG/EPRA/008/2021.</p>
<b>MONTO TOTAL:</b>			<b>\$0.00</b>

## ANEXO 6

**ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**  
**SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018**

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>			
<b>Participaciones Federales</b>			
<b>1</b>	<p><b>1-IEPCT-18-AS2-FI02-0002</b>  <b>RESULTADO No. 4. C</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales de las nóminas de personal digitalizadas, de los meses de Julio y Diciembre correspondiente al ejercicio 2018, se observó que 112 Servidores Públicos se excedieron en sus percepciones de sueldos, compensación, aguinaldo, días 31 y prima vacacional por la cantidad de \$81,864.40, con relación al monto establecido en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio fiscal 2018. De igual manera se detectó la falta de firma en la documentación comprobatoria.</p>	<b>\$81,864.40</b>	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/314/2020</b></p> <p>En investigación e integración.</p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>
<b>2</b>	<p><b>1-IEPCT-18-AS2-FI02-0003</b>  <b>RESULTADO No. 6. NC</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión efectuada a las plantillas y nóminas de personal digitalizadas de los meses de Julio a Diciembre correspondiente al ejercicio 2018, se observó que existen diferencias entre las plantillas, nóminas y el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, por un importe de \$31,190,535.58, como se detalla en tabla anexa; cabe aclarar que mediante oficio número HCE/OSFE/DFEG/FS/004/2019 de fechas 22 de abril de 2019, se solicitó las aclaraciones pertinentes a dichas diferencias, en respuesta a dicha solicitud presentan oficio S.A./071/2019 de fecha 07 de mayo de 2019 en el cual informan lo siguiente: “La Coordinación de Recursos Financieros, se encuentra trabajando la información requerida de manera detallada de las</p>	<b>NC</b>	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/315/2020</b></p> <p><i>Con fecha 18 de agosto de 2021, se emitió acuerdo de conclusión y archivo del expediente, por falta de elementos que configuren una falta administrativa grave, por el que se ordenó girar oficio de promoción de responsabilidad administrativa a la Contralora General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.</i></p> <p>Con fecha 13 de septiembre de 2021, se emitió oficio de Promoción de responsabilidad administrativa número</p>



## ANEXO 6

## ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	diferencias que existen entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la Nómina del periodo julio a diciembre del ejercicio fiscal 2018, para hacérsela llegar de forma inmediata.”, sin embargo los argumentos vertidos por este Ente no aclaran lo solicitado.		<i>HCE/OSFE/FS/DINV/4209/202</i> , dirigido a la Contralora General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Con fecha 11 de octubre de 2021, el instituto notifica que se radicó acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de 2021 con número de expediente CG/EPRA/025/2021 En fecha 3 de marzo de 2022, el IEPCT solicita documentación, y se la da respuesta mediante oficio <i>HCE/OSFE/FS/DINV/1006/2022</i> .
3	<p><b>1-IEPCT-18-AS2-FI02-0004</b> <b>RESULTADO No. 7. C</b></p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta contable de 2.1.1.7-00000 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo del periodo de 01 de julio al 31 de diciembre 2018, específicamente los conceptos de Impuesto Sobre la Renta, I.S.R. por Honorarios Asimilables a Salarios, I.S.R. por Servicios Profesionales, I.S.R. por Arrendamientos de Inmuebles, I.V.A. por Servicios Profesionales, I.V.A. por Arrendamientos de Inmuebles, I.V.A. por Servicio de Auto Transporte Terrestre, se observó que tienen saldos pendientes de liquidar a la instancia correspondiente por importe de <b>\$581,714.31</b></p>	<b>\$161,856.31</b>	<p>Con fecha 03 de septiembre de 2020, se emitió oficio de Promoción del Ejercicio de la Facultad de <b>Comprobación Fiscal</b> número <i>HCE/OSFE/FS/DINV/3520/202</i>, dirigido al Administrador Desconcentrado de Recaudación en Tabasco “1”.</p> <p><i>En integración e investigación.</i></p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>

## ANEXO 6

**ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**  
**SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL**  
**EJERCICIO 2018**

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
4	<p><b>1-IEPCT-18-AS2-FI02-0006</b>  <b>RESULTADO No. 9. C.</b></p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta de Orden Presupuesto Devengado 8.2.5.3.9 Otros Servicios Generales por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre 2018, específicamente en el concepto de Impuesto Sobre Nómina y Otros que Deriven de una Relación, se observó que el monto determinado en la base del cálculo del 3% sobre nómina de acuerdo a los registros en los movimientos auxiliares, refleja pagos por un importe menor a la cantidad determinada, existiendo una diferencia por enterar por la cantidad de <b>\$346,801.68</b></p>	<b>\$346,801.68</b>	<p>Con fecha 03 de septiembre de 2020, se emitió oficio de Promoción del Ejercicio de la Facultad de <b>Comprobación Fiscal</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3520/2020</b>, dirigido al Administrador Desconcentrado de Recaudación en Tabasco "1".</p> <p><i>En integración e investigación.</i></p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>
5	<p><b>1-IEPCT-18-AS2-FI02-0011</b>  <b>RESULTADO No. 15. C</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión documental efectuada a una muestra al capítulo 2000 Materiales y Suministro específicamente en la partida 26101 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, póliza 314EF y orden de pago 004037 ambas de fecha 12 de julio de 2018, se observó un importe de \$1,900.00, por vehículos con placas VM-75343, GNZ-919-A, UTZ-347-E y WSG-3475, que se le suministró combustible y no se encontraron en el parque vehicular proporcionado por este Ente, solicitado mediante oficio HCE/OSFE/DFEG/FS/010/2019 de fecha 03 de mayo de 2019.</p>	<b>\$500.00</b>	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa</b> número <b>EPRA/DI/316/2020</b></p> <p>En investigación e integración.</p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>

## ANEXO 6

## ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

## SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
6	<p><b>1-IEPCT-18-AS2-FI02-0018</b> <b>RESULTADO No. 22. C</b></p> <p>En la revisión efectuada a una muestra del Capítulo 8000 "Participaciones y Aportaciones", específicamente a la partida presupuestal 85302, póliza 157EF de fecha 21 de septiembre de 2018, respecto a la auditoría realizada al Sistema Informático y a la Infraestructura Tecnológica del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco "PREPET" por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México al Instituto, por importe de \$1,102,000.00, no se encontraron: 1) los informes documentales detallados en el anexo único (entregables del 1 al 10), 2) comunicado público para informar los resultados de la auditoría (entregable 16), 3) Currículum Institucional del personal que se designa para la realización del proyecto de conformidad con lo señalado en el apartado restricciones del Anexo Único del Convenio de Colaboración, de igual manera la falta de firma en la orden de pago y sello de "Operado", en la documentación comprobatoria y justificativa.</p>	\$1,102,000.00	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa</b> número <b>EPRA/DI/317/2020</b></p> <p>En investigación e integración.</p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>
7	<p><b>1-IEPCT-18-AS2-FI02-0024</b> <b>RESULTADO No. 32. NC</b></p> <p>En la revisión efectuada a una muestra del Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", específicamente a la partida presupuestal 44101 Dietas a Consejeros Electorales locales y Distritales en el año electoral, por un importe de \$1,148,000.00 en el período de julio a diciembre de 2018, se observó que no realizan las retenciones del Impuesto sobre la Renta.</p>	NC	<p>Con fecha 03 de septiembre de 2020, se emitió oficio de Promoción del Ejercicio de la Facultad de <b>Comprobación Fiscal</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3520/2020</b>, dirigido al Administrador Desconcentrado de Recaudación en Tabasco "1".</p>

## ANEXO 6

**ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**  
**SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018**

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>8</b>	<p><b>1-IEPCT-18-AS2-FI02-0026</b>  <b>RESULTADO No. 36. C</b></p> <p>De la validación ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), de los comprobantes fiscales digitales (XML), emitidos por los proveedores y prestadores de servicios en el periodo de julio a diciembre de 2018, se observó la existencia de facturas con estatus de cancelado, por importe de <b>\$1,683,922.65</b></p>	<b>\$1,542,402.65</b>	<p>Con fecha 25 de agosto de 2020, se radicó el <i><b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número EPRA/DI/318/2020</b></i></p> <p>En investigación e integración.</p> <p><i>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>
<b>MONTO TOTAL:</b>		<b>\$3,235,425.04</b>	

## ANEXO 7

ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO  
 SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL  
 EJERCICIO 2017

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
<b>PRIMER SEMESTRE</b>				
<b>HALLAZGOS DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS</b>				
1	<p><b>Observación 2</b>            Capítulo 3000 Servicios Generales            Impuesto sobre Nóminas</p> <p><b>Clave:</b>            1-IEPCT-17-AS1-FI02-001</p>	<b>\$11,505.81</b>	<p>Pendiente de enviar Procedimiento de Responsabilidad Administrativa</p>	<p>Se emitió Acuerdo de Inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables, radicado con número de expediente <b>HCE/OSFE/DSAJP/FRR/178/2021-IEPCT-OA.</b></p> <p><b>Status:</b> Se encuentra pendiente de emitir acuerdo de pruebas.</p>
<b>HALLAZGOS AL CONTROL INTERNO</b>				
2	<p><b>Observación 2</b>            expedientes de personal, carecen de diversos documentos</p> <p><b>Clave:</b>            1-IEPCT-17-AS1-FI02-002</p>	<b>Control Interno</b>	<p>Pendiente de enviar Procedimiento de Responsabilidad Administrativa</p>	

## ANEXO 7

**ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**  
**SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL**  
**EJERCICIO 2017**

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>				
<b>OBSERVACIONES FINANCIERAS</b>				
<b>3</b>	<p><b>1-IEPCT-17-AS2-FI02-001</b>  <b>RESULTADO No. 10. C</b></p> <p>De la revisión efectuada a las 8.2.5.3.9.15.011.8.1 partidas Impuesto sobre Nóminas, se observó que omitieron en la base para determinar este Impuesto, la partida 8.2.5.3.7.15.011.5. Viáticos en el País, por un importe de \$360,949.43, quedando una diferencia por enterar de <b>\$42,609.73</b>, contraviniendo lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.</p>	<b>\$42,609.73</b>	<p>El veintidós de noviembre del dos mil veintidós, se radico el expediente 1-IEPCT-17-AS2-EPRA181-2022.</p> <p>Se emitió acuerdo en términos del artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	
<b>MONTO TOTAL:</b>			<b>\$54,115.54</b>	

## ANEXO 8

ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES  
PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2015

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
<b>PRIMER TRIMESTRE</b>				
<b>CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO NO SOLVENTADAS.</b>				
<b>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS</b>				
<b>1</b>	<b>Observación 3</b> Capítulo 3000 Servicios Generales  Asignación de viáticos	<b>\$13,200.00</b>		Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:  Se emitió Acuerdo de No inicio del <b>Procedimiento para el Fincamiento</b> de Responsabilidad Resarcitoria radicado con número de expediente <b>HCE/OSFE/DSAJ/NO/PFRR/020/2020-IEPCT-OA.</b>  <b>Status: ASUNTO CONCLUIDO.</b>
<b>2</b>	<b>Observación 5</b>  Póliza de diario número 1952DE Comprobación de asignación de viáticos	<b>\$2,043.35</b>		Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:  Se emitió Acuerdo de No inicio del <b>Procedimiento para el Fincamiento</b> de Responsabilidad Resarcitoria radicado con número de expediente <b>HCE/OSFE/DSAJ/NO/PFRR/039/2020-IEPCT-OA.</b>

## ANEXO 8

ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES  
PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2015

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
				Status: <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b>
3	<b>Observación 6</b> Póliza de diario número 789DE Comprobación de asignación de viáticos	\$4,400.00		Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:  Se dictó acuerdo de No Inicio del <b>Procedimiento para el Fincamiento</b> de Responsabilidad Resarcitoria radicado con número de expediente <b>HCE/OSFE/DSAJ/NO/PFRR/036/2020-IEPCT-OA.</b>  Status: <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b>
<b>SEGUNDO TRIMESTRE</b>				
<b>CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO NO SOLVENTADAS.</b>				
<b>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS.</b>				
4	<b>Observación 7</b> Póliza de egresos Adquisición de fichas telefónicas	\$29,000.00		Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:  Se dictó acuerdo de Inicio del <b>Procedimiento para el Fincamiento</b> de responsabilidad resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables, radicado en el expediente



## ANEXO 8

ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES  
PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2015

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
				HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/139/2019-IEPCT-OA.  Status: Se encuentra pendiente de emitir acuerdo de pruebas.
MONTO TOTAL:			\$48,643.35	

## ANEXO 9

ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES  
PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2014

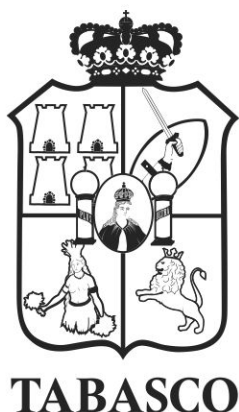
No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
<b>CUARTO TRIMESTRE</b>				
<b>CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO NO SOLVENTADAS.</b>				
<b>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS</b>				
1	<b>Observación 1</b> Capítulo 1000 Servicios Personales Prima vacacional	\$76,746.46		Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:  Se inició <b>Procedimiento para el Fincamiento</b> de Responsabilidades Resarcitoria <b>HCE/OSF/DAJ/109/2016-IEPC-OA</b>  Se emitió Resolución del Procedimiento con <b>HCE/OSFE/FS/DSAJ/2776 /2023</b> de fecha 11 de julio del año 2023.  <b>Status: ASUNTO CONCLUIDO.</b>
2	<b>Observación 2</b> Capítulo 1000 Servicios Personales	\$177,196.72		Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:  Se inició <b>Procedimiento para el Fincamiento</b> de Responsabilidades Resarcitoria <b>HCE/OSF/DAJ/109/2016-IEPC-OA</b>  Se emitió Resolución del Procedimiento con

## ANEXO 9

ENTE AUDITADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES  
PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2014

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
				<p>HCE/OSFE/FS/DSAJ/2776 /2023 de fecha 11 de julio del año 2023.</p> <p>Status: ASUNTO CONCLUIDO.</p>
3	<p><b>Observación 3</b> Capítulo 3000 Servicios Generales Viáticos en el país.</p>	\$16,889.47		<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Se inició <b>Procedimiento para el Fincamiento</b> de Responsabilidades Resarcitoria <b>HCE/OSF/DAJ/109/2016-IEPC-OA</b></p> <p>Se emitió Resolución del Procedimiento con <b>HCE/OSFE/FS/DSAJ/2776 /2023</b> de fecha 11 de julio del año 2023.</p> <p>Status: ASUNTO CONCLUIDO.</p>
<b>MONTO TOTAL:</b>			<b>\$270,832.65</b>	



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: Tgf9DFGQF/WkQICRyurGvKQdoVrr8g14A31wBE7sb4G1yFzRm2tdTH2USL1ov9e66f6gnKIVbrbl+RPiM3Mw4tvltk+pccCKM2YtMoEzmnCqYZ1WIO3PrqCoOWecjWWebVAXIa2HfxdES5K8IBwyefyU0AI+g8tjw7jLhdWfc8e/VeXlhHa1dczKLeTqL87PZki/9co+B6E43IXQfEqD99E/TSoF+Q3p7pVz7Pz/9I5TaJsX+XqUxJn+/HCRtM4IDSHC8BxS7D7WOH4996T3rFvIkKWcZGbNfLp6cXplJg/1N7kC4z3mMVUW112n025zumUA9I10L5i4e/pnY+mZ+A==